

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710 Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2.024

Área	3 – Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera
Unidad Administrativa	31 – Intervención
Servicio	311 – Intervención
Departamento	3112- Control Financiero
Oficina	33121- Control Financiero permanente
DIR-3	LA0019318
Número de expediente	EXPTE. 2025-038225000050
Asunto	CRÉDITO EXTRAORDINARIO 054/2025/CE/002 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
Referencia	AACP/ajno

Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Legislación aplicable con carácter general

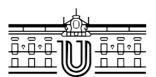
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Legislación específica





FIRMANTE - FECHA



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710 Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

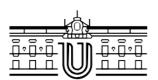
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 6 de septiembre de 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022.

PRIMERO-. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la LRHL, en materia de presupuestos, se practicó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2.024, aprobada mediante Resolución nº 2025/05301 de 28 de julio de 2025; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 se emitió Informe de Intervención a la Liquidación con fecha 24 de julio de 2025, con código de verificación n.º CSV: 07E9003E942200F0R1Z4R6C0E5.

SEGUNDO. De la Liquidación del ejercicio 2.024 resultaron los siquientes datos relevantes a los efectos del presente Informe:

1. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2024 asciende a 14.374.793,95 €, tiene por tanto signo positivo, que coincide con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado al no proceder ningún descuento debido a las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores.



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710 Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

- 2. El importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2024 es de 14.480.886,50 €, lo que supone un 26,99% de los ingresos corrientes.
- 3. El dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo, de acuerdo a los cálculos de esta Intervención realizados con motivo de la liquidación del presupuesto de 2024, de 9.416.639,47 €

TERCERO. Sobre el destino del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2024 en el marco de las reglas fiscales vigentes.

De la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, aprobada por Resolución nº 2025/05301 de 28 de julio de 2025, se desprenden los siguientes resultados económico-financieros:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG): 14.374.793,95 €, positivo.

Capacidad de financiación en términos SEC: +9.416.639,47 €.

Deuda viva a 31/12/2024: 14.480.886,50 €, lo que representa el 26,99% de los ingresos corrientes de la entidad.

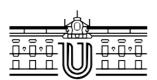
Primero-. Marco constitucional y legal aplicable.

El artículo 135 de la Constitución Española, tras su reforma de 27 de septiembre de 2011, establece en su apartado 2 que: "El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados miembros. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario."

Por su parte, el artículo 135.4 CE prevé que: "El límite de deuda sólo podrá superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados."



3



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710 Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

En desarrollo de este precepto, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, que resultan de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales (art. 2.1 LOEPSF).

Segundo-. Suspensión y reactivación de las reglas fiscales. Durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, las reglas fiscales fueron objeto de suspensión al amparo del artículo 135.4 CE y del artículo 11.3 LOEPSF, mediante Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, 27 de julio de 2021 y 26 de julio de 2022, convalidado cada uno por el Congreso de los Diputados. Ello permitió que los remanentes de tesorería pudieran aplicarse libremente a gastos distintos de la amortización de deuda. Sin embargo, a partir del ejercicio 2025 han recuperado plena vigencia los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, de conformidad con lo dispuesto en la LOEPSF.

Tercero-. Régimen jurídico del superávit y del RTGG positivo.

El artículo 32 LOEPSF dispone de manera categórica que: "El superávit presupuestario de las Administraciones Públicas se destinará a reducir el nivel de deuda pública. (...) En el caso de las Corporaciones Locales, el superávit presupuestario se destinará íntegramente a reducir el endeudamiento neto."

Por su parte, el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) establece que: "El remanente de tesorería para gastos generales, una vez deducido el importe del saldo deudor de las operaciones de tesorería, se destinará a financiar, por este orden:

- a) Los gastos por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto,
- b) La financiación de modificaciones de crédito, y
- c) La reducción del endeudamiento."

De la conjunción de ambos preceptos podemos afirmar que el RTGG positivo constituye un recurso financiador del Presupuesto (arts. 177 y 182

Pero en caso de que la Liquidación arroje superávit en términos de capacidad de financiación SEC (como es el caso, con +9.416.639,47 €), el





Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

destino prioritario y obligatorio es la reducción del endeudamiento neto, salvo en los supuestos excepcionales autorizados por norma con rango de ley.

Cuarto-. Situación financiera de la Entidad Local.

En el caso del Ayuntamiento de Utrera, el RTGG positivo a 31/12/2024 asciende a 14.374.793,95 €, existiendo asimismo capacidad de financiación SEC de 9.416.639,47 €. La deuda viva municipal se cifra en 14.480.886,50 €, lo que representa un 26,99% de los ingresos corrientes, porcentaje inferior al límite general del 110% establecido en el artículo 53 del LHL y en la normativa de desarrollo.

No obstante, la existencia de capacidad de financiación obliga a priorizar la reducción de dicho endeudamiento, en aplicación directa del art. 32 LOEPSF.

Quinto-. Consecuencia para el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

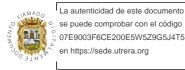
En consecuencia, este órgano interventor debe dejar constancia de que:

Primero. La utilización del RTGG positivo para financiar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 054/2025/CE/002, por importe de 160.907,42 €, se encuentra condicionada al cumplimiento de la obligación legal de destinar prioritariamente el superávit a la reducción de deuda, conforme al art. 32 LOEPSF.

Segundo-. Sólo resultaría posible destinar parte del remanente a financiar modificaciones de crédito si, tras la operación, se garantiza que el objetivo de estabilidad, la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera no se ven comprometidos (arts. 3, 4, 11 y 15 LOEPSF).

Tercero-. El órgano de control debe advertir expresamente al Pleno de esta circunstancia, para que adopte la decisión con pleno conocimiento del marco normativo vigente y de las limitaciones derivadas de la LOEPSF y del LHL.

CUARTO. La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad comerciales, y deben cumplirse operaciones







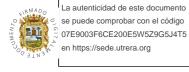
Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710 Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual "las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días". Para el cálculo del período medio de pago debe aplicarse el Real Decreto 635/2014.

Teniendo en cuenta los datos expuestos en el punto primero del presente informe y que el período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2024 fue 98,67 días, es decir, que supera el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), se puede concluir que el Ayuntamiento puede aplicar el Remanente de Tesorería positivo procedente de la Liquidación de 2.024 a financiar gasto registrado en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, lo que mejorará el período medio de pago de este Ayuntamiento.

QUINTO-. En base a lo expuesto anteriormente, los destinos a los que se puede aplicar el Remanente de 2.024 y en base a los datos resultantes de la Liquidación de 2.024 serían:

- a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de 3.280.159,71 €, según detalle recogido en Anexo que se acompaña a informe sobre modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario y a modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito.
- b. En cuanto a la posibilidad de destinar el Remanente que quede tras la aplicación de la cuenta 413 a amortizar deuda, no resulta de obligación dado que el Ayuntamiento cumple con los límites de endeudamiento establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c. Por lo tanto es posible la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para otros fines, proponiéndose en el presente expediente por el Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda el destino de parte de dicho Remanente a la dotación de crédito presupuestario para el reconocimiento de otras





ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 04/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2025 14:24:28





Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710 Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

obligaciones presupuestarias aún no registradas en la cuenta 413 por no estar devengadas, pero para las que se conoce que no existe crédito presupuestario suficiente y adecuado cuando se produzca su vencimiento.

SEXTO. La aplicación a la cancelación de la cuenta 413 y a la financiación para el reconocimiento de obligaciones implica tramitar una modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario y otra modificación bajo la modalidad de suplemento de crédito pues las aplicaciones presupuestarias a las que corresponde aplicar todas las facturas registradas en la cuenta 413 y demás gastos, que o no están previstas en el presupuesto de 2.024, o están previstas con crédito insuficiente para esa finalidad y deben crearse nuevas o suplementarse.

Los recursos que financian los mayores gastos son los procedentes del Remanente de Tesorería de 2.024, y se informan de forma independiente a este informe ambas modificaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo procedente de la Liquidación del ejercicio 2.024, para financiar gasto registrado en la cuenta 413 y para el reconocimiento de otras obligaciones presupuestarias aún no registradas en la cuenta 413 por no estar devengadas, pero para las que se conoce que no existe crédito presupuestario suficiente y adecuado cuando se produzca su vencimiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Vice-intervención. Fdo.: Ana Almudena Casasola Pedrosa.

FIRMANTE - FECHA